



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°2080-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 07 de Noviembre del 2017.

VISTO: El descargo presentado mediante ticket de expediente N° 032030 de fecha 20.10.2016, por el Sr. Raúl Pulache Suarez, identificado con DNI N°02834822, además de la Resolución Gerencial N° 1614-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 05.09.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 1867-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 11.10.2016, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria; el Acta de Fiscalización N° 645-2016/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 1622-2016/MPS, ambas de fecha 19.07.2016; el Informe N° 06-2016/MPS-GSCM-UFIM-a.c.y.d de fecha 20.07.2016; el Informe N° 1048-2016/MPS-SGCMUFIM de fecha 20.07.2016; el Informe N°028-2016/GSCyGRD-SCM-US-ST-DACT de fecha 08.08.2016; el Informe N°1358-2016/MPS-GSCGRD-SGCM-US de fecha 17.08.2016; el Informe N°1850-2016/MPS-GSCGRD-SGCM-SCM de fecha 01.09.2016; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con fecha 19 de Julio del año 2016, el personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, en sus labores de rutina se constituyó al local denominado Servicio de Torno en General, el mismo que está ubicado en Calle Sáenz Peña Mz. O Lt. 17 A.H en Obrero - Sullana, siendo atendido por el propietario del negocio Sr. Raúl Pulache Suarez, identificado con DNI N°02834822, Que en dicho ha superado la fecha de caducidad y no haber iniciado el trámite de renovación, procediéndose a la imposición de la Notificación de Cargo N° 1622-2016/MPS de fecha 19.07.2016 y el Acta de Fiscalización N° 645-2016/MPS-SGCM-UFelM.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, l Sr. Raúl Pulache Suarez, identificado con DNI N°02834822, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código F - 117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 15% de la UIT





Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Que, con fecha 20.10.2016, la administrada presenta descargo mediante ticket de expediente N° 032030, en contra de la Resolución Gerencial N° 1867-2016/MP5-GSCyGRD de fecha 11.10.2016, en el mismo que anexa el certificado en mención N° 276-2016/MP5 de fecha 05.08.2016; dicho documento es prueba de que el administrado ha subsanado la omisión pidiendo dejar sin efecto la Notificación de Cargo N° 1622-2016/MP5 de fecha 19.07.2016.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MP5 y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar EL NO HA LUGAR al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra del local denominado Servicio de Torno en General, de propiedad del Sr. Raúl Pulache Suarez, identificado con DNI N°02834822, la misma que fue impuesta mediante Notificación de Cargo N° 1622-2016/MP5 de fecha 19.07.2016. Estableciendo la infracción signada con código F - 117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 15% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cúmplase con DAR de BAJA en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 1622-2016/MP5 de fecha 19.07.2016; ascendiente al 15% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor, esto es por haber subsanado la omisión en el plazo establecido por la norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Cúmplase con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Sáenz Peña Mz. O Lt. 17 A.H en Obrero - Sullana.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.

Archivo

Interesado

SGI

VBGV/jpot.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mg. PNP Victor B. Villen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRES